

# Informe de gobierno corporativo Año 2021

---

Enero 2022

## ÍNDICE

1.	Presentación.....	4
2.	Datos relativos a la entidad.....	6
2.1.	Datos identificativos.....	7
2.1.1.	Denominación social.....	7
2.1.2.	CIF.....	7
2.1.3.	Domicilio social.....	7
2.1.4.	Otras dependencias (Antenas, Viveros).....	7
2.1.5.	Página web.....	7
2.2.	Naturaleza jurídica y fines.....	7
2.3.	Ámbito territorial y adscripción.....	7
2.3.1.	Demarcación.....	7
2.4.	Encomiendas de gestión.....	8
2.5.	Procedimientos de contratación.....	8
2.5.1.	Desarrollo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.1.1.	Procesos de contratación:.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.	Marco normativo básico.....	14
3.1.	Marco normativo estatal.....	15
3.2.	Marco normativo autonómico.....	15
3.3.	Marco normativo interno.....	15
4.	Gobierno corporativo.....	16
4.1.	Órganos de gobierno.....	17
5.	Gobierno Corporativo.....	21
5.1.	Principios de Buen Gobierno Corporativo.....	22
5.1.1.	Código de buenas prácticas.....	22
5.1.2.	Protección de datos personales.....	22
5.1.3.	Prevención de riesgos laborales.....	24
5.1.4.	Comunicación.....	24
5.1.5.	Canal de quejas, sugerencias y peticiones de información.....	24
5.1.6.	Control y transparencia.....	24
6.	Órganos de Gobierno de la Cámara en el 2020.....	25
6.1.	Pleno.....	26
6.2.	Comité Ejecutivo.....	28

6.3. Presidente.....	28
6.4. Secretario general .....	29
6.5. Dirección.....	30
6.6. Comisiones .....	30
6.7. Representaciones en otras entidades .....	30
6.8. Nº de plenos y comités ejecutivos celebrados.....	31

# 1. Presentación

La Cámara de Comercio de Navarra con el propósito de dar mayor transparencia y de poner en conocimiento del empresariado y de la sociedad en general su funcionamiento y estructura organizativa, elabora el presente informe de Buen Gobierno.

Este informe junto con las cuentas anuales y el informe de auditoría se depositará en el registro mercantil de Navarra.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo artículo 2.1.e) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

## **2. Datos relativos a la entidad**

## 2.1. Datos identificativos

### 2.1.1. Denominación social

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra

### 2.1.2. CIF

Q3173001-C

### 2.1.3. Domicilio social

Calle General Chinchilla, 4, 31002 Pamplona

### 2.1.4. Otras dependencias (Antenas, Viveros)

Delegación de la Cámara en Tudela  
Plaza Yehuda Ha Levy, s/n, 31500 Tudela

### 2.1.5. Página web

[www.camaranavarra.com](http://www.camaranavarra.com)

## 2.2. Naturaleza jurídica y fines

La naturaleza y fines de las Cámaras de Comercio están definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).

### ▪ Naturaleza jurídica

Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.

### ▪ Fines

Las Cámaras de Comercio tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

## 2.3. Ámbito territorial y adscripción

### 2.3.1. Demarcación

Comunidad Foral de Navarra

Nº empresas censo. 43.543

Nº empresas de aportación voluntaria: 172

## 2.4. Encomiendas de gestión

RESOLUCIÓN 468/2019, de 1 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba el convenio por el que se formaliza la encomienda a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra el desarrollo de actividades de internacionalización en 2019.

Acceso web:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/180/1>

## 2.5. Procedimientos de contratación

### 2.5.1. Desarrollo

- a. Las necesidades de proceder a la contratación de colaboradores o suministradores de productos o servicios necesarios para la realización de las actividades de la Cámara, son detectadas por los Responsables de Proyecto (en adelante RP), encargados de dichas actividades y Dirección.
- b. La contratación debe ajustarse a las instrucciones y procesos definidos en el presente documento. En caso de contrataciones financiadas con fondos europeos, se estará a los procedimientos y reglas de la LFCP.

### 2.5.2. Procesos de contratación:

- a. En las compras de productos y petición de servicios, proveedores y colaboradores se diferenciarán dos situaciones:

1. **Que la Cámara actúe en el marco o en el ejercicio de sus funciones público-administrativas.**

Estas funciones se encuentran enumeradas en el art. 5 de la Ley Foral 17/2015. Se entenderá que la Cámara actúa en el marco de sus funciones públicas, en todo caso, cuando ejecute y desarrolle programas y proyectos convenidos con Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (Cámara de España) y/o se trate de actuaciones financiadas con fondos públicos, ya sean subvenciones, encomiendas de gestión o contratos públicos.

En estos casos, cuando la contratación sea superior a 40.000 euros en el caso de contratos de obras (siempre IVA no incluido), o 15.000 euros en el caso de contratos de servicios y de suministros, será obligatoria en todo caso la petición escrita de 3 presupuestos/ofertas de contratación, además de publicar una oferta de contratación en la página web corporativa. Se pueden



contratar con el mismo proveedor varios contratos inferiores a estas cuantías siempre que se trate de objetos contractuales completamente distintos y no haya un fraccionamiento artificial del objeto de cada contrato.

Excepcional y adicionalmente, en el supuesto de que el proyecto o gasto de que se tratase estuviera subvencionado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, deberán solicitarse tres presupuestos/ofertas de contratación cuando la cuantía del gasto subvencionable supere los 30.000 euros en el caso de obras y 12.000 euros en servicios y suministros, además de publicar una oferta de contratación en la página web corporativa cuando se superen las cuantías previstas en el apartado anterior. Se pueden contratar con el mismo proveedor varios contratos inferiores a estas cuantías siempre que se trate de objetos contractuales completamente distintos y no haya un fraccionamiento artificial del objeto de cada contrato.

En aquellos casos en los que el importe del contrato sea inferior a las cuantías anteriormente señaladas, bastará con la propuesta del proveedor y autorización del responsable y dirección, según el proceso recogido en la ISO.

En el caso de que la Cámara realice la contratación de una obra, servicio o suministro encuadrado en sus funciones públicas y en los importes superiores a los mencionados en este punto, el responsable del proyecto, responsable de sección o la persona designada por alguno de éstos deberá seguir los siguientes pasos:

- i. Realizar un informe en el que justifique la necesidad de subcontratar esta obra, suministro o servicio con el visto bueno y autorización de la Dirección de la Cámara.
- ii. Preparar una oferta de presupuesto de contratación siguiendo el modelo recogido en el Anexo I.
- iii. Si se estima necesario u oportuno, podrá definirse la solvencia económica y técnica mínima de los ofertantes, un precio de licitación, la exigencia de garantías, criterios de adjudicación distintos al precio o aquellas condiciones de ejecución que resulten esenciales, entre otras condiciones. En estos supuestos, se preparará con el apoyo del Sr. Secretario un Pliego de Condiciones Regulatorias de la Contratación, se publicará la convocatoria en la web de la Cámara y se enviarán las invitaciones al menos a tres proveedores.
- iv. Deberá disponerse de acreditación documental escrita de la petición de ofertas, su envío (del Anexo I) y recepción de las mismas. Será suficiente con el envío de un correo electrónico. En el caso de que uno de los proveedores decida no presentar oferta, no es necesario pedir una nueva

oferta pero sí deberá procurarse en todo caso que el proveedor conteste declinando la invitación a presentar una oferta.

- v. El responsable y Dirección realizan una valoración y adjudicación justificada de acuerdo a los criterios que se hayan definido en cada caso.
- vi. El responsable comunica a todos los licitadores el resultado.
- vii. La oferta del presupuesto de contratación o el Pliego Regulador de la Contratación, una vez aceptados, deberán ser firmados por el órgano competente de la Cámara y por el proveedor.
- viii. Abrir un expediente con toda la documentación relativa a la contratación al que se unirá una copia con los justificantes y facturas correspondientes.
- ix. En la ejecución de programas financiados con fondos públicos es habitual que la documentación que acompaña a los contratos para la ejecución de estos programas, se recoja el formalismo administrativo para la contratación de los servicios, ejecución de gastos y posterior justificación que se deberá tener en cuenta.

## **2. Que la Cámara realice una contratación con cargo a fondos europeos.**

Se aplicará la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso, dirigir las dudas, consultas o aclaraciones al Secretario de la Cámara para la elaboración de los pliegos y procedimiento de contratación.

## **3. Que la Cámara realice una contratación que no se enmarque dentro de las funciones público administrativas.**

La Cámara puede actuar como un ente puramente privado, contratando obras, servicios y suministros de forma directa, sin pedir presupuestos a varios contratistas. En caso de duda acerca de la naturaleza del servicio, deberá elevarse consulta al Secretario General.

El RP será el encargado de seleccionar y elegir al colaborador y acordar con él las condiciones en las cuales se va a suministrar el servicio. Éstas le serán formalizadas y transmitidas por escrito de modo acreditable. Previamente, dicha Orden será aprobada por el Director gerente mediante su firma o validación informática.

### **2.5.3. Órgano competente para la contratación.**

Los contratos que hayan de formalizarse por importe superior a 20.000 euros, IVA no incluido, serán firmados por el Presidente de la Cámara.

Los contratos de cuantía inferior serán firmados por el Director gerente y Coordinación de Servicios de Cámara Navarra.

## ANEXO 1

**SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA PARA \_\_\_\_\_.**

**OBJETO:**

**PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO:**

**CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN:**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

**PRESENTACION DE PRESUPUESTOS:**

Los interesados en la ejecución del contrato podrán presentar un presupuesto hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, bien físicamente en el registro de la sede de la Cámara de Comercio, bien en el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Pamplona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.  
Presidente/Dirección Cámara

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**  
Obligaciones laborales, sociales y tributarias del adjudicatario

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la ejecución de sus obligaciones, el adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo a la Cámara de Comercio de Navarra de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara de Comercio de Navarra.

### **Ejecución del contrato**

Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia directa inmediata de una orden de la Cámara de Comercio de Navarra.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

En todo momento la Cámara de Comercio de Navarra tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

### **Forma de pago**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la entidad adjudicataria, previa emisión de la correspondiente factura, en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

### **Riesgo y ventura. Gastos por cuenta del adjudicatario**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

A modo meramente ejemplificativo, corresponderá al adjudicatario:

- (i) Realizar todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento al contrato.
- (ii) Obtener cuantas licencias, autorizaciones, permisos, etc. se requieran para alcanzar el cumplimiento del contrato.
- (iii) Abonar cuantos gastos y tributos se deriven del contrato o su ejecución.
- (iv) Ejecutar cuantas actuaciones sean precisas para la completa terminación de los trabajos.

Además, será obligación del adjudicatario indemnizar a cuantos terceros pudieran sufrir algún daño o perjuicio como consecuencia de las actuaciones de dicho adjudicatario.

### **Cesión y Subcontratación**

El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos necesarios para la ejecución de los contratos.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, la posición contractual que ostenta en el presente contrato ni los derechos u obligaciones que en el mismo se contemplan, salvo que la otra parte autorice dicha cesión de manera previa, expresa y por escrito.

### **Resolución**

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en estas Bases y aquellas que fueran válidas en Derecho.

### **Protección de Datos y confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, y dado que para la prestación de los servicios acordados en el presente contrato es necesario que el adjudicatario (en adelante, el ENCARGADO) acceda a los ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable Cámara de Comercio de Navarra (en adelante, el RESPONSABLE), dicho tratamiento de datos se hará de conformidad con las siguientes consideraciones:

- a) El acceso por parte del ENCARGADO a los datos titularidad del RESPONSABLE, no se considerará comunicación de datos. El ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. El acceso por parte del ENCARGADO a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de titularidad del RESPONSABLE, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir el encargo del presente contrato, de forma que el ENCARGADO pueda prestar al responsable de los datos los servicios acordados. En ningún caso podrá el ENCARGADO aplicar o utilizar los datos y ficheros personales titularidad del RESPONSABLE y entregados por éste para ser tratados, o los que resulten de la prestación del servicio, para fines diferentes a los previstos en el presente contrato.
- b) El ENCARGADO está obligado y se compromete a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias previstas en la legislación de protección de datos. Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal utilizados por el ENCARGADO deberán ser destruidos o devueltos, a elección del RESPONSABLE. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- c) El ENCARGADO no podrá comunicar los datos a los que tenga acceso a terceros, ni siquiera para su conservación.
- d) En el caso de que el ENCARGADO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**CONFIDENCIALIDAD:** El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad con los términos y condiciones de este contrato y demás acuerdos entre ésta y Cámara de Comercio de Navarra, y acepta que el incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento esencial de los términos de este contrato, siendo causa de resolución del mismo.

#### **Condiciones de imagen**

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara de Comercio de Navarra, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara Navarra y, en este caso, sin su supervisión previa.

Cámara de Comercio de Navarra se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara de Comercio de Navarra.

Cámara de Comercio de Navarra decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de Cámara de Comercio de Navarra.

#### **Identificación de una dirección de correo electrónico.**

El licitador estará obligado a identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos.

#### **Sumisión a fuero.**

La presentación de una oferta implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Acceptado por \_\_\_\_\_.  
A \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

### **3. Marco normativo básico**

### **3.1. Marco normativo estatal**

- Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
- Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

### **3.2. Marco normativo autonómico**

- Ley Foral 17/2015, de 10 de abril, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra (BON Nº 71 de 2015)
- Reglamento de Régimen Interior de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra (Acuerdo de Gobierno, 9 de noviembre de 2016)

### **3.3. Marco normativo interno**

- Convenio Colectivo del personal al servicio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra

## 4. Gobierno corporativo



La organización de las Cámaras de Comercio está recogida en la Ley 4/2014 (en la normativa autonómica, en su caso), así como en los Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara.

## 4.1. Órganos de gobierno

Artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra (Acuerdo de Gobierno, 9 de noviembre de 2016)

1. Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.
2. No podrán formar parte de los órganos de gobierno quienes estén inhabilitados para empleo o cargo público.

### SECCIÓN 1.ª

Del Pleno

Artículo 16. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, que estará compuesto por 46 vocales, cuyo mandato durará cuatro años.
2. Los vocales que componen el pleno estarán determinados en los siguientes grupos:

a) 40 vocales del pleno serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del presente Reglamento de Régimen Interior.

Los cuarenta miembros electivos serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores del Pleno de la Cámara incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley Foral 17/2015, de 10 de abril, de la Cámara, en el Título IV de este Reglamento y en su Anexo I.

La distribución del Pleno en grupos y categorías se revisará y actualizará cada cuatro años al objeto de adaptarla a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Se entenderá por grupos las diferentes modalidades de actividad industria, servicios, construcción y autónomos y por categorías su subdivisión en función de los distintos ámbitos de su actividad, de acuerdo con su representatividad, en la forma en que se determina en el Anexo I del presente Reglamento de Régimen Interior.

b) 6 representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación. Se entenderá como empresas de mayor aportación todas aquellas que abonen la cuota

voluntaria establecida por el Pleno de la Cámara y estén al corriente del pago de dicha cuota.

La aportación deberá efectuarse en cada ejercicio presupuestario y será objeto de actualización con carácter anual.

3. El secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del pleno.

Artículo 17. Miembros representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación.

Los seis miembros representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la circunscripción de la Cámara serán elegidos entre todas las empresas que abonen la cuota voluntaria establecida por el Pleno de la Cámara y estén al corriente del pago de dicha cuota al momento de la apertura del proceso electoral.

Las vocalías de este grupo que no puedan ser cubiertas total o parcialmente, quedarán vacantes, reduciéndose en la misma cifra el número de miembros del Pleno.

Artículo 18. Estatuto de los miembros del Pleno.

1. El mandato de los miembros del Pleno tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2. La condición de miembro del Pleno es única e indelegable, por lo que ningún miembro del Pleno podrá representar a más de uno de los grupos o categorías establecidos en el Anexo I de este Reglamento, ni podrá hacerse representar en el ejercicio de su función. En el caso de personas jurídicas miembros del Pleno, la designación de la persona física que haya de representarla corresponderá a quien tenga poder suficiente para ello a juicio del Secretario de la Corporación, el cual deberá dar el visto bueno a la representación, sin cuyo requisito no será válida la mencionada representación.

Este representante podrá ser sustituido, por el tiempo restante de mandato, por la persona jurídica a la que representa por el mismo procedimiento previsto en el párrafo anterior.

3. Todos los miembros del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán comunicarlo al Presidente de la Corporación con la debida antelación.

4. Corresponde a los miembros del Pleno:

a) Recibir, con la antelación mínima prevista en este Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 19. Atribuciones del Pleno.

Como órgano supremo de la Cámara, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

- a) La elección y cese del Presidente.
- b) El control y fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.
- c) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, así como la remisión del mismo al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación de los convenios de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualesquiera otras entidades.
- e) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como de los acuerdos para su supresión o finalización de la participación.
- f) La aprobación de la plantilla orgánica de la Cámara.
- g) La aprobación inicial del Presupuesto y de las Cuentas anuales de la Cámara, así como su sometimiento a la Administración tutelante para su aprobación definitiva.
- h) La designación y cese de los miembros del Pleno que hayan de formar parte del Comité Ejecutivo.
- i) La aprobación inicial de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General.
- j) El nombramiento y cese del Secretario General.
- k) El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor.
- l) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.
- m) La enajenación de patrimonio y la disposición de gastos en materia de su competencia y la concertación de operaciones de crédito.
- n) La aprobación de los planes estratégicos anuales de actuación y gestión de la Cámara.
- o) La constitución, en su caso, de comisiones consultivas y de ponencias.
- p) El nombramiento de representantes de la Cámara en otras entidades.
- q) Acordar el establecimiento de delegaciones o representaciones territoriales, permanentes o temporales.
- r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes, su normativa de desarrollo y el presente Reglamento expresamente.

Artículo 20. Delegación de atribuciones.

1. El Pleno de la Cámara podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo las enumeradas en las letras a), b), c), f), g), h), i), j), m) y n) del artículo 19 del presente Reglamento.
2. El acuerdo del Pleno por el que se produzca la delegación deberá delimitar las competencias o funciones a las que se refiere, señalar el órgano al que se confiere la delegación, concretar las facultades que se delegan, las condiciones específicas para su ejercicio y, en su caso, el plazo de la delegación y los medios de control que se reserva el Pleno.
3. Los acuerdos que el Presidente o el Comité Ejecutivo adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el Pleno.
4. El acuerdo de delegación, así como el de su revocación surtirán efectos a partir del día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
5. La delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.
6. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán conferirse, de acuerdo con lo preceptuado en los apartados anteriores, a través de la aprobación del Presupuesto (que deberá indicarlo expresamente), decayendo automáticamente la delegación con la aprobación del siguiente presupuesto.
7. En cualquier caso, las delegaciones conferidas por el Pleno no podrán exceder de su periodo de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

## **5. Gobierno Corporativo**

## 5.1. Principios de Buen Gobierno Corporativo

### 5.1.1. Código de buenas prácticas

Accesible en la web.

[https://formacion.camaranavarra.com/sites/default/files/informacion\\_economica/docs/buenas\\_practicas.pdf](https://formacion.camaranavarra.com/sites/default/files/informacion_economica/docs/buenas_practicas.pdf)

### 5.1.2. Protección de datos personales

**En la prestación de servicios:** Los datos recabados a través de los formularios de recogida de datos del sitio web u otras vías serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal del cual es responsable Cámara Navarra. Esta entidad tratará los datos de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad de ofrecer los servicios solicitados, con todas las garantías legales y de seguridad que impone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Cámara Navarra se compromete a no ceder, vender, ni compartir los datos con terceros sin su aprobación expresa. Asimismo, Cámara Navarra cancelará o rectificará los datos cuando resulten inexactos, incompletos o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Usuario podrá revocar el consentimiento prestado y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a tal efecto a la dirección social de la Cámara Navarra, identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.

La Cámara Navarra adopta los niveles de seguridad correspondientes requeridos por el Reglamento de Medidas de Seguridad aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. No obstante, Cámara Navarra no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de alteraciones que terceros pueden causar en los sistemas informáticos, documentos electrónicos o ficheros del usuario.

Cámara Navarra podrá utilizar cookies durante la prestación de servicios del sitio web. Las cookies son ficheros físicos de información personal alojados en el propio terminal del usuario. El usuario tiene la posibilidad de configurar su programa navegador de manera que se impida la creación de archivos cookie o se advierta de la misma.

Si opta a abandonar nuestro sitio web a través de enlaces a sitios web no pertenecientes a nuestra entidad, Cámara Navarra no se hará responsable de las políticas de privacidad de dichos sitios web ni de las cookies que estos puedan almacenar en el ordenador del usuario.

Nuestra política con respecto al correo electrónico se centra en remitir únicamente comunicaciones que usted haya solicitado recibir. Si prefiere no recibir estos mensajes por

correo electrónico le ofreceremos a través de los mismos la posibilidad de ejercer su derecho de cancelación y renuncia a la recepción de estos mensajes, en conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO III, Art. 22 de la Ley 34/2002 de Servicios para la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSICE).

**En la relación con los trabajadores:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se informa al trabajador de que los datos de carácter personal incluidos en el presente documento, y los suministrados o que pueda facilitar en el curso de la relación entre las partes, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero denominado "Personal" sito en AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) titularidad de la EMPRESA con la finalidad de gestionar la relación laboral existente entre las partes, así como la de constituir una bolsa de empleo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, se le comunica que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento en este documento y a los que en su caso se suministren, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección postal antes indicada en los términos que suscribe la legislación vigente.

El TRABAJADOR se compromete al más estricto cumplimiento del artículo 10 de la LOPD antes mencionada que dispone que respecto a quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se informa al trabajador de que los datos de carácter personal incluidos en el presente documento, y los suministrados o que pueda facilitar en el curso de la relación entre las partes, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero denominado "Personal" sito en AEPD titularidad de la EMPRESA con la finalidad de gestionar la relación laboral existente entre las partes, así como la de constituir una bolsa de empleo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, se le comunica que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento en este documento y a los que en su caso se suministren, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección postal antes indicada en los términos que suscribe la legislación vigente.

El TRABAJADOR se compromete al más estricto cumplimiento del artículo 10 de la LOPD antes mencionada que dispone que respecto a quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

### 5.1.3. Prevención de riesgos laborales

La ley de Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995 de 10 de Noviembre), establece el marco regulador de las condiciones de trabajo, protegiendo a los trabajadores de los riesgos derivados de su actividad diaria. El Real Decreto 39/1997 desarrolla el Reglamento de los Servicios de Prevención. En cumplimiento de lo establecido en la normativa, la Institución cuenta con un servicio de prevención ajeno que cubre las especialidades de Seguridad laboral, Higiene Industrial, Ergonomía y Medicina en el trabajo. La Institución organiza la seguridad a través del Comité de Seguridad y Salud con objeto de gestionar las actuaciones de la en materia de prevención de riesgos laborales.

### 5.1.4. Comunicación

La actividad de la Cámara se difunde a diario a través de un boletín de noticias económicas que se envía por correo electrónico a usuarios interesados, entre los que se encuentran los órganos de Gobierno de la Cámara, la plantilla, etc.

Para la difusión de manera interna, se realiza un resumen de actividad que se envía semanalmente a los empleados y se presenta a los miembros de Pleno y Comité en las sesiones a las que se les convocan.

Para la comunicación a las empresas, además de la web, se utilizan las redes sociales y el envío de emailing.

### 5.1.5. Canal de quejas, sugerencias y peticiones de información

**La Cámara Navarra contempla en su sistema de calidad el manual de evaluación de la calidad en la atención y el servicio.** El usuario o cliente tiene acceso a los profesionales de la Cámara como a distintos formularios donde solicitar la información deseada. Asimismo, en la web se puede acceder al buzón de sugerencias, cumplimentar tanto los impresos de reclamaciones, las hojas de sugerencias y la encuesta de evaluación de la calidad del servicio recibido, en formato papel y depositarlas en cualquiera de los buzones disponibles en las instalaciones físicas o virtuales de la Cámara

### 5.1.6. Control y transparencia

La Cámara está sometida a la tutela del Gobierno de Navarra a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además las cuentas de la Cámara están sometidas a una auditoría externa por parte de la empresa Ernst & Young y en lo que se refiere a los fondos públicos su destino está fiscalizado por la Cámara de Comptos de Navarra.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe, son depositadas en el registro mercantil



## **6. Órganos de Gobierno de la Cámara en el 2021**

El 12 de abril de 2018 se constituyó el nuevo Pleno de la Cámara y se procedió a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

## **6.1. Pleno**

El Pleno de la Cámara está compuesto por 46 vocales y en el año 2021 sus miembros son los que se relacionan a continuación:

### ***Grupo Industria***

#### **Categoría 1 - Industrias de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco**

AN S. COOPERATIVA - Alfredo Arbeloa Baztán  
SOCIEDAD COOPERATIVA NEQUEAS, S.A. - Francisco San Martín Sala  
JUICE & WORLD, S.L. - Eduardo Zorrilla Díaz  
ULTRACONGELADOS VIRTO, S.A. - Roberto Ramos Pérez

#### **Categoría 2 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos. Metalurgia y productos metálicos, industrias extractivas, fabricación de vehículos de motor y otro material de transporte**

NISSAN FORKLIFT ESPAÑA, S.A (UNICARRIERS MANUFACTURING SPAIN SA.). - Íñigo Gomariz Díaz  
GRUPO CETYA, S.A. - José Joaquín Senosiáin Murillo  
FRENOS IRUÑA, S.A.L. - Francisco Ceberio Maiza  
TIRUÑA, S.L. - José Miguel Guibert Guibert  
INDUSTRIAS SAN ISIDRO, S.L. - Luis Unceta Rivas  
ICER BRAKES, S.A. - Juan José Suárez Alecha

#### **Categoría 3 - Industria del papel, artes gráficas, industria química y farmacéutica, fabricación de productos de caucho y plástico**

IDIFARMA DESARROLLO FARMACÉUTICO, S.L. - Luis Oquiñena Marco

#### **Categoría 4 - Industria textil, confección de prendas de vestir e industria del cuero y del calzado. Industria de la madera y el corcho. Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras y reparación.**

SAGAMOVIL, S.A. - José Carlos Sagüés Salvide

#### **Categoría 5 - Energía eléctrica, gas, agua y saneamiento. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. Fabricación de maquinaria y equipo N.C.O.P**

BSH ELECTROMESTICOS ESPAÑA, S.A. - José Juste Pallarés  
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. - Eduardo Ryan Murua  
TENERÍAS OMEGA, S.A. - Alberto Navarro Casanova

## **Grupo Servicios**

### **Categoría 6**

#### *Subcategoría 6.1 - Comercio en general*

CAMERA TRADE, S.L.U. - Celso Clariana Poch  
UNSAIN, S.L.U. - Francisco Jesús Antonio Esparaza Unsáin  
ZUAZU 2001, S.L. - Javier Prados Oroquieta  
ÓPTICA JULIO EZPELETA, S.L. - Araceli Rodríguez Mendiguchía  
DEPORTES IRABIA, S.L. - Miguel Cabodevilla Eraso

#### *Subcategoría 6.2 - Grandes superficies*

EL CORTE INGLÉS, S.A. - Alfredo Hernanz Martín

### **Categoría 7**

#### *Subcategoría 7.1 - Servicios de turismo, servicios de comida y bebida*

RODAIZ, S.L. - Beatriz Huarte Cruz  
USOKI, S.L.- Ángel Regueiro Errea

#### *Subcategoría 7.2 - Hostelería y alojamiento*

LA PERLA PAMPLONA, S.L. - Rafael Moreno Arocena

### **Categoría 8**

#### *Subcategoría 8.1 - Transporte de mercancías por carretera*

TRANSPORTES ACME XXI, S.L.L. - Txema González Robles

#### *Subcategoría 8.2 - Transporte de viajes y otros*

LA BURUNDESA, S.A.U. - Francisco Javier Ochoa Celaya

### **Categoría 9 - Servicios financieros, seguros y actividades auxiliares. Banca. Educación de mercado. Actividades sanitarias y servicios sociales de mercado**

CAIXABANK, S.A. - Ana Díez Fontana  
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.L. - Fernando Soto Bea  
BANCO DE SANTANDER, S.A. - Luciano Viguín López

### **Categoría 10 - Resto servicios**

ACEITES SANDUA GROUP, S.L. - Rebeca Laura Sandúa Escribano  
AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. - Víctor Torres Ruiz  
INFARCO, S.A. - Carlos Iribarren Goñi  
COMPUTADORES NAVARRA, S.A. - Miguel Ángel Latasa Vassallo  
TRUCK AND WHEEL, S.L. - Carlos Llonis Irigoyen  
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A. - Jon Lezamiz Cortazar

## **Categoría 11 - Construcción e instalación de edificios, obra civil y promoción**

ANTONIO ERRO Y EUGUI, S.A. - Iñigo Eugui Martínez de Azagra  
GUILLEN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. - Francisco Javier Sagardoy Lizuain  
ADANIA RESIDENCIAL, S.L. - Iñigo Aizpurúa Oiz

### ***Grupo Autónomos - Trabajadores autónomos no dependientes cualquiera que sea su grupo o categoría***

DANIEL IMIZCOZ OSÉS  
ANA MARÍA BARJA OLCOZ

### ***Grupo empresas de mayor aportación***

BERITEGUÍA, S.L. - Ana Beriáin Apesteguía  
TAFATRANS LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L. - Miguel Suárez Martínez  
DESPACHO TABERNA, S.L. - Javier Taberna Jiménez  
ANKO, S.L. - Javier Prat Preciado  
TUTTI PASTA, S.A. - Daniel Palacio Ochoa  
USCAL, S.L. - Desiré Gahigiro Merino

## **6.2. Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo de la Cámara está compuesto por los 10 vocales que se relacionan a continuación:

- Presidente: Javier Taberna Jiménez - Despacho Taberna, S.L.
- Vicepresidente primero: Rafael Moreno Arocena - La Perla Pamplona, S.L.
- Vicepresidente segundo: Miguel Suárez Martínez - Tafatrans Logística y Servicios, S.L.
  
- Tesorero: Víctor Torres Ruiz - Autopistas de Navarra, S.A.

### **Vocales:**

- Iñigo Eugui Martínez de Azagra - Antonio Erro y Eugui, S.A.
- José Carlos Sagüés Salvide - Sagamóvil, S.A.
- José Joaquín Senosiáin Murillo - Grupo Cetya, S.A.
- Rebeca Laura Sandúa Escribano - Aceites Sandúa Group, S.L.
- Eduardo Ryan Murúa - Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Francisco San Martín Sala - Sociedad Cooperativa Nequeas, S.A.
- Luis Unceta Rivas - Industrias San Isidro, S.L.
- Celso Clariana Poch - Camera Trade, S.L.U

## **6.3. Presidente**

Javier Taberna Jiménez es natural de Pamplona, es licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra.

Abogado en ejercicio, sus inicios profesionales estuvieron vinculados con la constitución y fundación de las primeras asociaciones empresariales de Navarra. Entre otros cargos, fue primer secretario de FADEN (Federación de Asociaciones de Empresarios de Navarra) y asesor jurídico de diversas asociaciones empresariales de la Comunidad Foral.

Actualmente ejerce como abogado con despachos profesionales en Pamplona y Madrid especializados en Derecho Laboral, Civil, Mercantil y Concursal, que compagina con los siguientes cargos:

- Presidente de la Cámara Navarra de Comercio e Industria desde 1991
- Cónsul honorario de Rumanía en Navarra
- Presidente de Turnavarra
- Vicepresidente de la Fundación Empresa-Universidad de Navarra
- Vicepresidente de la Corte Española de Arbitraje
- Presidente de la Corte de Arbitraje de la Cámara Navarra
- Presidente de la Corte de Mediación de la Cámara Navarra
- Vicepresidente de la Comisión de Seguimiento del Plan Internacional de Navarra
- Consejero de Autopistas de Navarra, S.A (AUDENASA)
- Ex Vicepresidente del Consejo Superior de Cámaras
- Ex Presidente del Comité bilateral Hispano-Iraquí

## 6.4. Secretario general

Juan Torres Zalba

### Información personal

- Lugar y fecha de nacimiento: Pamplona (Navarra), 14 de abril de 1973.
- D.N.I./N.I.F: 33446527-L.

### Formación Académica

- Junio de 1996: E.G.B., B.U.P. y C.O.U. en Colegio San Ignacio de Pamplona (Jesuitas)
- Setiembre 1991-Junio 1996: Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra.

### Formación complementaria

- Setiembre 2003-Junio 2004: Máster en Gestión Ambiental impartido por FOREM NAVARRA.

### Experiencia profesional

- Setiembre 1996 - Setiembre 1997: Profesor de Derecho en Centro de Formación Politécnica de Pamplona.
- Junio 1997- Setiembre 2004: Abogado en ejercicio en el Bufete “San Martín y Caballero Abogados”. Especialidad en Derecho Administrativo.

- Enero 1999 - Enero 2004: Vocal de la Junta Arbitral de Consumo del Gobierno de Navarra.
- Febrero 2004 - Mayo 2008: Secretario Municipal de diversos Ayuntamientos en la provincia de Navarra.
- Mayo 2008 hasta la actualidad: Asociado, abogado en ejercicio y Director del Departamento de Derecho Administrativo de ARPA ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L.
- Septiembre 2013: Secretario General en funciones de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.
- Agosto 2015: Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra

#### Idiomas

- Inglés: nivel medio hablado y escrito.

#### Informática

- Manejo a nivel de usuario de las herramientas informáticas habituales.

[Perfil de LinkedIn](#)

## 6.5. Dirección

José Andrés Palacios fue nombrado como director gerente en el Pleno de la Cámara de Comercio del 20 de diciembre de 2021.

José Andrés Palacios ha sido gerente de la UAGN durante 15 años y, en los últimos cinco, ha sido director gerente del Orfeón Pamplonés. Ha ejercido como consultor de numerosas empresas e instituciones. Es socio director de la firma Air Rops.

En el año 2010 realizó el Programa de Dirección General (PDG) del IESE de la Universidad de Navarra y, previamente, cursó estudios de Ingeniero Técnico Agrícola (ITA) en la Universidad Pública de Navarra. Además, ha cursado el Master Oficial Grado 3, de Energías Renovables y Sostenibilidad en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

## 6.6. Comisiones

#### Comisión

- Comercio Interior

#### Nombre y apellidos de los integrantes

Celso Clariana

## 6.7. Representaciones en otras entidades

#### Entidad

- Entidad Asipyme
- Fundación Universidad Sociedad

#### Nombre y apellidos del representante

Javier Taberna  
Rafael Moreno

▪ Cederna Garalur	Fernando San Miguel
▪ Corsorcio Eder	Ignacio Ortega
▪ Comisión de Ordenación del Territorio	José Andrés Palacios
▪ Consejo Navarro de Consumo	Javier Taberna
▪ Consejo de Comercio de Navarra	Javier Taberna
▪ Consejo Navarro de Formación Profesional	Celia Poza
▪ Consejo Navarro de Turismo	Rafael Moreno

## 6.8. N° de plenos y comités ejecutivos celebrados en 2021

### Comité ejecutivo de la Cámara

- 22 de febrero
- 22 de marzo
- 26 de abril
- 24 de mayo
- 21 de junio
- 20 de septiembre
- 18 de octubre
- 25 de octubre
- 20 de diciembre

### Pleno de la Cámara

- 22 de febrero
- 22 de marzo
- 24 de mayo
- 21 de junio
- 25 de octubre
- 20 de diciembre

Fdo.: José Andrés Palacios  
Director